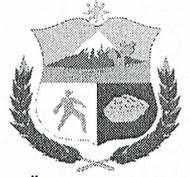




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 092 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 26 MAR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 125-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 16 de marzo de 2021, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 381-2021-GRAP/11/GRDS, de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 0319-2021-GRAP/06/GG, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia General Regional; el Oficio N° 13-2021-GRAP/CSST/DFNM, de fecha 22 de febrero de 2021, remitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; resultando competentes para promover y regular actividades y/o servicios, entre otras, en materia de salud, conforme a Ley, según establece el literal g) del artículo 9° de la referida norma, concordante con el inciso 7 del artículo 192° de la Constitución;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

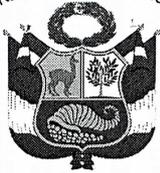
Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 046-2021-PCM, hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, publicada el 29 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", con el objetivo de establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, a fin de contribuir con la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se deroga el artículo 1° y el Anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, los Lineamientos vigentes, aprobados por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, establecen que el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo es un documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

092



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 09 de junio de 2020, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20 de agosto de 2020, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 14 de setiembre de 2020, se resolvió oficializar la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" del Gobierno Regional de Apurímac, actualizado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo con los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, conforme obra en el Acta de Reunión Extraordinaria celebrada en fecha 19 de febrero de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac acordó por unanimidad aprobar el denominado "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", actualizado en base a los Lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, el mismo que es remitido mediante Oficio N° 13-2021-GRAP/CSST/DFBN, de fecha 22 de febrero de 2021, dirigido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando su aprobación e implementación;

Que, mediante Opinión Legal N° 125-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 16 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en consideración que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 14 de setiembre de 2020, se oficializó la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", elaborado en base a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, es legalmente viable emitir nueva Resolución Ejecutiva Regional oficializando la aprobación de la versión actualizada del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" del Gobierno Regional de Apurímac, elaborado conforme a los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2020-GR-APURIMAC/GR;

Que, estando a lo informado y opinado por las áreas correspondientes y en observancia del marco legal previamente descrito, resulta necesario oficializar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" del Gobierno Regional de Apurímac, actualizado de conformidad con el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como disponer las medidas administrativas pertinentes para su implementación, con la finalidad de proteger la seguridad y salud de los trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la APROBACIÓN del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO" del Gobierno Regional de Apurímac, actualizado en base a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, conforme al Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 19 de febrero de 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las responsabilidades para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac, se sujetan a lo previsto en el referido Plan, salvo acuerdo distinto que adopte el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

092



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente resolución juntamente con la actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, a la Dirección Regional de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, así como a las áreas y/o unidades orgánicas con competencias y responsabilidades en su cumplimiento, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, la actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, materia de la presente resolución, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, conforme a lo previsto por la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 14 de setiembre de 2020.

ARTICULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución junto con la versión actualizada del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, en el portal web institucional del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



BLN/GR
MPG/DRAJ
EYLB

